

BUFETE GABRIEL RUIZ

AVDA. MAISONNAVE 30- 3ºB
03003- ALICANTE

TELF. 965986310
FAX: 965926943
E-MAIL: jtorralba@gabrielruiz.com

CIRCULAR INFORMATIVA 2 DE NOVIEMBRE DE 2018

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto íntegro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

DISPOSICIONES EN MATERIA FISCAL Y TRIBUTARIA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA:

-Orden HAC/1147/2018, de 9 de octubre, por la que se aprueban las normas de desarrollo de lo dispuesto en los artículos 27, 101, 102 y 110 del Reglamento de los Impuestos Especiales aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio.

-Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre, por la que se modifican la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de comunicación de datos, correspondientes al régimen especial del grupo de entidades en el impuesto sobre el Valor Añadido, la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación, la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 303 Impuesto sobre el Valor Añadido, autoliquidación, la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica el anexo I de la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, y la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.

NOTICIAS DE INTERÉS

-Los agentes sociales ya cuentan con una propuesta sobre los cambios en el articulado del Estatuto de los Trabajadores, que agrada en parte a los sindicatos y que, para los representantes de los empresarios, parece inasumible. Uno de los puntos que ha generado mayor rechazo entre la CEOE es, además de la modificación del artículo 42, la reforma del 15 para empujar a las empresas multiservicios o subcontratas que se hacen cargo de actividades de otras empresas a tener plantillas con contratos indefinidos, con el objetivo de impedir el uso de los contratos temporales de obra y servicios.

-El ministerio de Trabajo lanzará en 2019 una estrategia para reducir cinco puntos el desempleo de los menores de 30 años. Antes de acabar el año, el Ministerio de Trabajo pretende tener listo un plan de choque para el empleo juvenil. Las conversaciones del Departamento que dirige Magdalena Valerio con comunidades y agentes sociales están avanzadas. Entre las medidas que contempla, está la contratación de 3.000 orientadores que ayuden a los jóvenes a buscar empleo y busquen ofertas para ellos en el mercado laboral. También incluye la creación de un estatuto del becario, ayudas para los emigrantes que quieran regresar y reformas en la llamada Garantía Juvenil. El plan se aplicará entre 2019 y 2021, y marca cinco objetivos, uno de ellos es reducir la tasa de paro entre menores de 30 años, ahora en el 28%, al 23,5%. Además, expone seis ejes de actuación. En el primero, la orientación, se inserta ese importante aumento de plantilla en el sistema público de empleo.

-El Pleno del Congreso de los Diputados ha reclamado al Gobierno que, hasta la reforma del Régimen Especial del Trabajador por cuenta propia o Autónomo (RETA), no suba ninguna base de cotización a este colectivo. Hasta entonces, el Gobierno deberá actualizar las bases de cotización "en los mismos términos que en años precedentes, y previo acuerdo con las asociaciones profesionales más representativas". El texto aprobado por el Congreso da al Gobierno un plazo máximo de un año para diseñar un nuevo sistema de cotización, para el que le exige seguir las recomendaciones de la subcomisión de estudio aprobada para esta reforma. También reclama al Gobierno mantener la 'tarifa plana' para nuevos autónomos o que reinicien su actividad "en sus términos vigentes" y una nueva bonificación sobre la base mínima de cotización para autónomos que no alcancen el salario mínimo.

SENTENCIAS DE INTERÉS

-STA AN 22-06-2018.- Permisos. El día de libre disposición, pactado en convenio, debe disfrutarse en día laborable, tratándose de un día retribuido y no recuperable, por lo que no es exigible su recuperación para alcanzar la jornada anual.

-STA TS 25-04-2018.-Cómputo de los salarios de tramitación cuando se declara nulo el despido de un trabajador en situación de reducción de jornada por cuidado de hijo. Es doctrina consolidada la que atribuye carácter indemnizatorio a esos salarios, por lo que la jornada a tener en cuenta será la normal y no la reducida. De otro modo se desincentivaría la utilización de la facultad legal de reducción de jornada y supondría incurrir además en una situación de discriminación indirecta por razón de sexo.

-STA TS 22-03-2018.-Modificación sustancial condiciones de trabajo. Caducidad acción de conflicto colectivo. Al no producirse la fehaciencia de la notificación no cabe aplicar un plazo perentorio de caducidad. En el caso de modificaciones sustanciales colectivas de las condiciones de trabajo, tras el período de consultas, es preciso llevar a cabo la notificación fehaciente de la decisión empresarial a los representantes de los trabajadores tanto si el periodo de consultas finaliza con acuerdo como si lo hace sin él, para que éstos puedan interponer, en su caso, las reclamaciones correspondientes previstas legalmente.

-STA TS 16-05-2018.-Prescripción de las faltas en la relación laboral especial de alta dirección. Las faltas por las que puede ser sancionado el alto directivo, cualquiera que sea su naturaleza, prescriben a los 12 meses desde su comisión o desde que el empresario tuviese conocimiento de ellas. Es de aplicación el art. 13.1 del RD 1382/1985.

-STA TS 20-06-2018.-Compensación de la indemnización percibida por fin de contrato con la indemnización por despido improcedente. En el caso de encadenamiento fraudulento de contratos temporales, que son declarados indefinidos judicialmente, procede el abono de la indemnización por despido improcedente, y no la relativa a la extinción reglada de un vínculo temporal, de manera que la ya abonada por el empleador por la extinción del último contrato temporal debe detrarse de la correspondiente para el despido improcedente.

-STA TSJ Navarra 17-04-2018.-Despido disciplinario procedente de la trabajadora que marchó de vacaciones pese a la negativa empresarial, notificada convenientemente y que circunscribía su disfrute a los períodos estivales, amparándose en una autorización previa que quedó

luego desvirtuada. La negativa al disfrute en dichas fechas, podría haber sido impugnada por la trabajadora, si la consideraba no ajustada a derecho, pero no es posible su desobediencia unilateral.

Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Le saluda atte.